



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**Juzgado Penal del Circuito Especializado en
Extinción del Derecho de Dominio de Barranquilla**

INFORME SECRETARIAL

Señor Juez informo a usted que dentro de la diligencia la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Cartagena (DIAN) no se ha notificado personalmente, al igual que los intervinientes. Sírvase Proveer.

JORGE MARÍN A

JORGE MARÍN ANGUILA

Secretario



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BARRANQUILLA**

Radicado	0800131200012019-00036-00 (Fiscalía Rad. 2018-00306 E.D.)
Accionante	Fiscalía 9ª Especializada de Extinción del Derecho de Bogotá
Afectado	JORGE LUIS MARTÍNEZ REYES y otros
Decisión	Auto Ordena Notificar Por Aviso
Fecha	17 de Octubre de 2019

Visto el anterior informe secretarial de la fecha y una vez revisada la diligencia se observa que respecto a la notificación personal de la demanda, el señor JORGE LUIS MARTÍNEZ REYES y el BANCO DAVIVIENDA se notificaron personalmente, ahora en relación a la DIAN, obra memorial mediante el cual solicitan los datos del contribuyente para proceder identificarlo en el expediente interno de la entidad, situación que se permite establecer que los mismos tienen conocimiento de la diligencia tramitada en

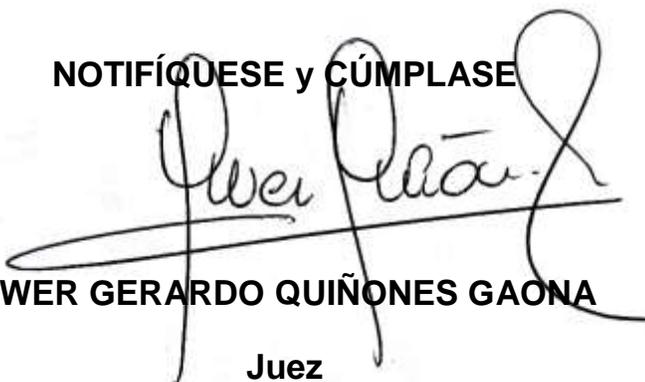


este despacho judicial, teniéndose entonces notificado por conducta concluyente.

Así las cosas, y como quiera que solo falta por notificar a los intervinientes; por secretaría procédase enviar aviso de conformidad con el Artículo 15 de la Ley 1849 de 2017, que adicionó el Artículo 55A a la Ley 1708 de 2014. Una vez lo anterior, se continuará con la notificación por Edicto Emplazatorio conforme lo consagra el Artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, concordante con el Artículo 53 de la Ley 1708 de 2014, modificada por el artículo 13 de la Ley 1849 de 2017.

Por secretaría librar los oficios.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



OWER GERARDO QUIÑONES GAONA
Juez